



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : Tutela (Derecho a la salud y otros)
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2022-00199-00
ACCIONANTE : WILFER NOE MURILLO BONILLA, Personero Municipal
de COELLO TOLIMA, agente oficioso de la Señora
señora RAQUEL TORO DE OCHOA.
ACCIONADO : SANITAS EPS.
AUTO INTERL N°: 0172.

Por reunir los requisitos legales, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITIR la anterior queja de rango superior, contemplado en el artículo 86 de nuestra constitución política y, que fue promovida por el señor Wilfer Noé Murillo Bonilla en calidad de Personero Municipal de Coello Tolima y como agente oficioso de la señora RAQUEL TORO DE OCHOA en contra del representante legal de la entidad Sanitas EPS.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma inmediata de la presente providencia a las partes, haciéndoles saber que tienen derecho a hacerse parte dentro de esta acción y, solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

La notificación al actor y a la encartada, se efectuará por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, indicándosele, además, al último de los mencionados, que cuenta con el término de dos (2) día, para efectos de que se pronuncie sobre los hechos.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas las aportadas por el accionante en el escrito de tutela.

CUARTO: SOLICÍTESE de la empresa SANITAS EPS, para que, en el término atrás indicado, allegue todos los antecedentes administrativos que dieron origen a la presente acción.

QUINTO: VINCÚLESE y NOTIFÍQUESE a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, ejerza su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1d918e887ce9646ded41f0eb2341869d78766e75f0e604ce998337ca2ef53e**

Documento generado en 24/10/2022 04:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>